

Bogotá D.C., 23 de abril de 2025

Consentencia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 234 de 2024 “Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, definir y reglamentar la pesca de turismo como una categoría adicional a las contenidas en la normativa vigente acerca de la actividad pesquera en Colombia. Así mismo, establece los principios básicos para el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de diversificar el sector de la pesca-pesquero-y promover el desarrollo económico, social y sostenible del país.

Carlos A. Benavides Mora
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

[Signature]
23.04.2025

Bogotá D.C., 28 de abril de 2025

BENAVIDES
#AlimentarLaVida

Consentida
PROPOSICIÓN

Adiciónese un principio al artículo 2 del Proyecto de Ley 234 de 2024 “Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 2º. Principios.** La reglamentación del ejercicio de la pesca de turismo deberá estar sujeta a los siguientes principios rectores:

(...)

f) Respeto por la soberanía alimentaria: La presente ley debe ser interpretada de manera transversal con respeto por el derecho que tienen los pueblos a definir y controlar sus propios sistemas alimentarios y de producción de alimentos.

Atentamente,

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico – Polo Democrático Alternativo

[Handwritten signature]
28.04.2025



Conozca la
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 234 de 2024 Senado, Por El Cual Se Crea Y Reglamenta La Pesca De Turismo Como Práctica Sostenible Para La Diversificación Del Sector Pesquero Y Se Dictan Otras Disposiciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 13 de 1990, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. La pesca se clasifica:

1. Por razón del lugar donde se realiza, en:
 - a) Pesca continental y/o subacuática, que podrá ser fluvial o lacustre; y,
 - b) Pesca marina y/o submarina, que podrá ser costera, de bajura o de altura.

2. Por su finalidad, la pesca podrá ser
 - a) De subsistencia;
 - b) De investigación;
 - c) De turismo,
 - d) Comercial, que podrá ser industrial y artesanal.

PARÁGRAFO 1. El ámbito y alcance de cada una de las modalidades de la pesca referida el presente artículo se establecerá mediante reglamento que, para el efecto expida el Gobierno Nacional en cabeza de la AUNAP en articulación con el Comité Ejecutivo para la Pesca, en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

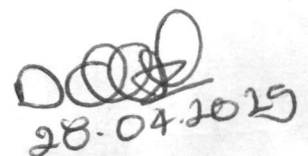
PARÁGRAFO 2. La Pesca subacuática y/o submarina será objeto de reglamentación y control por parte de la Autoridad Nacional de Pesca, como ente coordinador del sector.


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIR


ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
Senadora de la República


28-04-2025



RICHARD FUELANTALA DELGADO

SENADOR DE LA REPÚBLICA

2022-2026

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Constancia

Modifíquese el párrafo del artículo 4 del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado - 281 de 2023 Cámara: "Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así:

ARTÍCULO 273.-

(...)

PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo **deberán priorizar la devolución a su hábitat en condiciones para su recuperación y supervivencia** ~~podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal.~~ En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

28.04.2023

Bogotá D.C., abril de 2025

Doctor

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República

Constancia

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al **artículo 4** del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado - 281 de 2023 Cámara: "Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así:

ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así:

(...)

6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible: **tiene como propósito principal la recreación, educación o contemplación, sin fines extractivos, salvo autorizaciones específicas bajo principios de sostenibilidad.**

Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley.

[Handwritten signature]
28.04.2025

Justificación

Se hace necesario modificar la definición o lo que se entiende por pesca de turismo con el fin de que haya mejor claridad y se resalte su carácter no extractivo o de bajo impacto.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ

Senador de la República.



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Consentida

Modifíquese el primer inciso del artículo 8 del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado - 281 de 2023 Cámara: "Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP– y en estrecha colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a un (1) año, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Constancia

Modifíquese el tercer inciso del artículo 8 del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado - 281 de 2023 Cámara: "Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. Reglamentación de la pesca de Turismo.

(..)

De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– en colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentara lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación de los turistas sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2025

#3

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

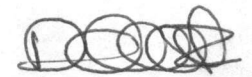
Modifíquese el título del Proyecto de Ley 234 de 2024 "Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector de la pesca ~~pesquero~~ y se dictan otras disposiciones"

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República
Pacto Histórico


23.04.2025